



G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O  
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

*de Jalisco*

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

JUEVES 08 DE FEBRERO  
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X X X V I I

30

SECCIÓN XVII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**Ing. Alberto Cárdenas Jiménez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Dr. Mauricio Limón Aguirre**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

**[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)**

**PLAN PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PARCIAL  
DE  
DESARROLLO  
URBANO  
SUBDISTRITO  
URBANO ZPN 4/11  
COM. INDIGENA DE SAN  
JUAN DE OCOTAN  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

## DOCUMENTO BASICO

### Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco,

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

#### Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones I, III, V, y VI de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 3º y 35 de la Ley Orgánica de Asentamientos Humanos; en los artículos 39 fracción I, inciso 2º, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 88, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17 675, expedido el 15 de octubre de 1996, aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción II y I y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92 fracciones I, II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se declararon procedentes por la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 17128 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expidieron las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando estas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos, 43 fracción II inciso a, 84, 85, 88, 89, 90, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan el Municipio de este Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República y el precepto que en materia de Asentamientos Humanos se refiere en el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco conforme a las disposiciones del inciso 2º de la fracción I de artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 9º y 35 de la Ley de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de Nov. del 2001, el Cabildo de Zapopan expide el:



**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano**  
**Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán**  
**del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía**  
**Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, define:

Las normas y ordenos técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mantenimiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán, de Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán designará como:

**Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos,

**Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco,

**Reglamento:** el Reglamento de Zonificación de Estado de Jalisco

**Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco,

**Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

**Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán;

**Distrito Urbano:** la Unidad Territorial ZPN-4 La Tuzanía, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara;

**Subdistrito Urbano ZPN-4/11:** unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Documento técnico:** el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y culturales que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial, que conforma el estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en las formas previstas en el artículo 48 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que pretenden dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo.

**Plano de Zonificación Z4-11:** plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotlán y

**Dependencia Municipal:** la misma técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 28 del presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del que forma parte integral el plano de zonificación Z4-11 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y edilicio en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

**Artículo 5.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotlán, es integrante y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zacopan de la Zona Conurbada de Guadalupe de Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzantla.

**Artículo 6.** El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

**Artículo 7.** El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano tiene una superficie de 1 1335 hectáreas aproximadamente, a cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional NEQI-JTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicie en el vértice 1, localizado en las coordenadas m.N.=2260 656.14 m.E = 660 548.62, en la intersección de los viales: vial colector VC-6 Carretera a la Base Aérea y el vial colector VCm-7 Ocampo, partiendo con rumbo sur este sobre el eje del vial colector VCm-7 Ocampo, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-4/10 hasta encontrar el vértice 2 localizado en las coordenadas m.N.=2289 477.33 m.E = 961 812.13, continuando con rumbo sur este sobre el eje del vial regional VR-3 Anillo Perimetral que coincide con los Subdistritos Urbanos ZPN-6/7 y ZPN-6/7 hasta llegar al vértice 3, en las coordenadas m.N.=2289 251.05 m.E = 560 955.66, continúe con rumbo noroeste sobre el eje del vial regional VR-12 Carretera a Nagales colindando con el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, hasta encontrar el vértice 4, en las coordenadas m.N.=2289 925.62 m.E = 340 345.56, continúe con rumbo noroeste sobre el eje del vial colector VC-6 Carretera a la Base Aérea, colindando con el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial de Valle de Tesistán, hasta llegar al vértice 1, origen del polígono.



## CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotlán

Artículo 6. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Comorbada de Guadalajara, de Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzarita publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 1996, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos en las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzarita;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

## CAPITULO III

De la zonificación

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para ejecutarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo contemplada en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueben y a las disposiciones que establezcan:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas.
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente.
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que tengan la validez, vigencia, fuerza y otros ordenamientos aplicables; y
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos en participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y definir límites territoriales.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV y 35 de la Ley Estatal, las disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de planeación urbana:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria, y la estructura urbana (en las ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z4-1'.

**Artículo 12.** La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z4-1' que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contendrán las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 13 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

#### **Clasificación de Áreas**

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN 4/1', se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z4-1'.

#### **I. Áreas Urbanizadas (AU)**

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

##### **a) Áreas incorporadas (AI)**

Son las áreas urbanizadas que han sido oficialmente incorporadas al municipio en los términos señalados en la Ley y el Reglamento de Zonificación, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z4-11 con la clave AU.

##### **b) Áreas de urbanización progresiva (UP)**

Son las áreas de urbanización espontánea, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN 4/1' y que el Ayuntamiento deberá de autorizar a regularización, mediante acuerdo de cabildo, según los límites que señalen las leyes en materia, y para complementar sus obras de urbanización se suetarán a lo estipulado por objetivo social, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z4-11 con la clave AU-UP.

##### **c) Áreas de renovación urbana (RU)**

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN 4/1' y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la instalación de redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de producción y tenencia del suelo, que requiera su incorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z4-11 con la clave AU-RU.

#### **II. Áreas de Reserva Urbana (RU)**

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponden a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, según Art. 146 de la Ley Estatal, en las cuales no se autorizará ni otorgarse licencia de construcción, siendo las siguientes:

##### **a) Áreas de reserva urbana a mediana plazo (MP)**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley Estatal, y no se podrán realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que se otorga el uso de suelo de la reserva urbana a corto plazo.



**DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO TERRITORIAL**



Las señaladas en el plano de zonificación Z4-11, con la clave RU-MP

### III. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE)

Las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad estén sujetas a restricciones en su utilización y como dadas por los aspectos normativos de las mismas.

#### a) Áreas de restricción por instalaciones ferroviarias (FR)

Son las referidas a las estaciones de Interoceánico de pasajeros y de carga, con sus respectivos patos de maniobras, así como las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y áreas colindantes, deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en base a la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos en materia.

Tratándose de vías de ferrocarril, se establece una servidumbre de 15 metros a cada lado del derecho de vía como servidumbre de la misma, debiendo estar libre de edificaciones e instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales.

La señalada en el plano de zonificación Z4-11 con la clave IE-FR1

### IV. Áreas de restricción por el paso de infraestructuras (RI)

Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma, situándose en las siguientes:

#### a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el acceso, registro y reparación de las mismas o como separador por el peligro que se representan, cuyo ancho señalará a autoridad municipal y a Comisión Federal de Electricidad, en relación al tipo de instalación.

Las señaladas en el plano de zonificación Z4-11 con las claves RI-EL4, RI-EL5 y RI-EL6

#### b) Área de restricción por paso de infraestructura vial (VI)

La señalada en el plano de zonificación Z4-11, con la clave RI-VL3 Carretera a Nogales Anillo Periférico, constituye un destino para vialidad con un derecho de vía a respetar de 120.00 m a cada lado a partir del eje vial; de los cuales los 80.00 m corresponden al cuerpo central estatal y los 20.00 m a cada lado son de jurisdicción municipal.

**Artículo 13.** La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación establecido en el presente Plan Percial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control en materia de edificación, mediante matrices de utilización del suelo, así como los siguientes formatos:



**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA**

**ZONAS HABITACIONALES**

**ZONA MIXTA (COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO)**

**SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL**

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA	
hab. alta	hab. media		sup/min.	fron. mínimo		sup/min.	fron. mínimo
sup/min.	fron. mínimo						
fron. mínimo	sup/min.						
sup/min.	fron. mínimo						
fron. mínimo	sup/min.						

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 18 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido sujetarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son máximas, quedan sujeción al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cesos y normas de ingeniería vial;
2. Las alturas máximas permitidas en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Deben ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano;
3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural deberán voluntariamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano; y
4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por todos viales serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.
5. En lo referente a las actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se señalan, estará en lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN 4.11:



**DIRECCION DE  
 PLANEACION DEL  
 DESARROLLO TERRITORIAL**

**I. Zonas Habitacionales**

- H4-U Habitación Urbana de densidad alta.
- H4-H Habitación Plurifamiliar horizontal de densidad alta;
- H4-V Habitación Plurifamiliar vertical de densidad alta.

**II. Zonas Mixtas**

- MB-4 Mixta Barrial intensidad alta.
- MD-4 Mixta Distrital intensidad alta;

**III. Zonas Comerciales y de Servicios**

- CR Comercial y de Servicios Regional;
- SI Servicios a la Industria y a Comercio.

**IV. Zonas Industriales**

- I1** Industria ligera y de riesgo bajo.
- I3** Industria pesada y de riesgo alto

**II. Zonas de Equipamiento Urbano**

- E1** Equipamiento Institucional;
- ER** Equipamiento Regional;
- EV** Espacios Verdes y Abiertos;
- IN** Equipamiento de Infraestructura

Quedan contenidos en este Plan Parcela de Desarrollo Urbano los temas usos ya existentes, consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z4-11, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

**Artículo 15.** La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z4-11.

**Artículo 16.** En relación con sus funciones regionales, al centro de población corresponde a categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 de Reglamento, el sistema de estructura territorial y a dotación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades básicas.

1. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-411, está conformada por el centro de barrio CB "Comunidad Indígena San Juan de Osobán", localizado al este de Subdistrito Urbano, se censala entorno a los vales Hidalgo y Juan Diego el área que rodea a dicho centro básico es de aproximadamente de 58.42 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 17,525 habitantes.

2. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-411, está integrada en forma jerarquizada por las siguientes tipos de vías:

- a) Vialidad Regional:
  - VR-2 "Carretera a Nogales"
  - VR-3 "Avila Periferica"
- b) Vialidad Colectora:
  - VC-5 "Av. Inglaterra",
  - VC-6 "Carretera a la Base Aérea";
  - VCm-7 "Quaripo",
  - VCm-11 "Hidalgo / Juan Diego"

c) Calles locales y andadores, comprender las vías cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z4-11.

- d) Nodos viales.
  - VR-2 cruza con VR-3 (Carretera a Nogales / Avila Periferica), 500 mts. de radio.
  - VR-2 cruza con VC-6 (Carretera a Nogales / Carretera a la Base Aérea), 75 mts. de radio.
  - VR-3 cruza con VC-5 (Avila Periferica / Av. Inglaterra), 250 mts. de radio.
  - VC-6 cruza con VC-5 (Carretera a la Base Aérea / Av. Inglaterra), 75 mts. de radio.



#### CAPITULO IV

##### De las acciones de conservación y mejoramiento

**Artículo 17.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 98, 91, 127, 126 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 18.** Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbana simple que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

**Artículo 19.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por conjunto, atendiendo las disposiciones de los artículos 388 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (j) de Reglamento.

**Artículo 20.** Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo de Cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebraren.

#### CAPITULO V

##### De las acciones de crecimiento.

**Artículo 21.** Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 22.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de

Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal.

I. Ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 131 de la Ley Estatal, y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria, y

II. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

#### CAPITULO VI

##### De las propuestas de acción urbana

**Artículo 23.** Se identificarán y proponer como acciones urbanas específicas, derivadas del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZFN-4 La Tuzantla, agrupadas en los siguientes tipos de sus programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:



DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO TERRITORIAL

ACCIONES		Responsables	Plazos	
			CP	MP
<b>1. Planeación del desarrollo urbano</b>				
1.1	Aplicar los criterios de control del Desarrollo Urbano que se dan en el término del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdiviso Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula del Estado Jalisco ZPN- La Tuzama	Ayuntamiento	X	
1.2	Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para la actualización de las zonas comprendidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdiviso Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula con agraves como N. 15 RN	Ayuntamiento	X	
1.3	Optimizar la urbanización en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de patios desolventando a especulación o abusos en el desarrollo de vivienda social.	Ayuntamiento	X	
1.4	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdiviso Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula del Estado Jalisco ZPN- La Tuzama	Ayuntamiento	X	
1.5	Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización de asentamientos pertenecientes de las siguientes unidades de asentamiento: Comunidad Indígena San Juan de Cocula designadas como A.H.M.	Ayuntamiento	X	
<b>2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda</b>				
2.1	Regular los asentamientos espontáneos existentes en la siguiente área de urbanización propiedad A. U. J. P. Comunidad Indígena San Juan de Cocula	Ayuntamiento	X	X
2.2	Costear la oferta de tierra urbanizada a bajo costo (Ayuntamiento Jalisco)	Ayuntamiento Jalisco	X	X
2.3	Promover la construcción de vivienda popular	Ayuntamiento CORETT FOOD 3		
2.4	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento básico del Suelo Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula	Ayuntamiento	X	X
<b>3. Infraestructura</b>				
3.1	Complementar redes de agua potable en el Suelo Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula	DOFM - SIAPA	X	X
	3.1.1 Construcción de líneas de conducción de las conducciones de acuerdo a los programas de SIAPA	Ayuntamiento SIAPA		
	3.1.2 Promover el desarrollo de obras de urbanización básica en reservas urbanas	Ayuntamiento Promojar		X
3.2	Alcantarilla	DOFM - SIAPA	X	X
	Complementar la red de alcantarilla en el Suelo Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula			
	3.2.1 Construcción de alcantarillas existentes en los sitios propuestos por el SIAPA	DOFM - ISM		
3.3	Alcantarilla	DOFM / Consejo Cocula	X	
	3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a tener de alcantarilla porción en general			
	3.3.2 Implementar alcantarilla en áreas públicas			
<b>4. Vivienda y transporte</b>				
4.1	Complementar pavimentación en el Suelo Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula	DOFM - Consejo de Cocula	X	
	4.1.1 Pavimentado en las calles que forman los Paccionamientos con estas características			
	4.1.2 Bacheo en todas las colonias de Subdiviso Urbano ZPN 4011 Comunidad Indígena San Juan de Cocula			



**DIRECCIÓN DE  
 PLANEACIÓN DEL  
 DESARROLLO TERRITORIAL**

4.2	Complementar los muestreos en el Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán	DGPM/Consejo de Ceob	X	X
4.3	Complementar y mejorar los muestreos en el Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán	DGPM/Comisión Ceob	X	X
4.4	<b>Socialización y sensibilización</b>	Ayuntamiento DOPM		
4.4.1	Fortalecer y ampliar los sistemas de vigilancia y control de tránsito mediante el fortalecimiento de señales preventivas restrictivas o informativas		X	X
4.4.2	Modernización del sistema de señalización en las principales avenidas		X	X
4.4.3	Instalación de las luces del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán		X	X
4.4.4	Optimizar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán			
4.5	<b>Infraestructura</b>	Ayuntamiento SEDEUR	X	X
4.5.1	Elaboración de proyectos y construcción de las siguientes infraestructuras: VR-2000 con VR-3 VR-3000 con VR-4 VR-5000 con VR-5 VR-2000 con VR-6			
<b>5. Equipamiento urbano.</b>				
5.1	<b>Recreación</b>	Ayuntamiento SEP	X	
5.1.1	Construcción de centros de capacitación para habitantes			
5.1.2	Construcción o rehabilitación de canchales en el Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán			
5.2	<b>Cultura</b>	Ayuntamiento SEP	X	X
5.2.1	Construcción o rehabilitación de Bibliotecas en las instalaciones de Cátedras del Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán			
5.3	<b>Salud y Asistencia Pública</b>	Ayuntamiento SEHUTM	X	X
5.3.1	Construcción o rehabilitación de guarderías en las zonas del Cerro Blanco			
5.4	<b>Protección y Gestión</b>	DGPM SEDEUR	X	X
5.4.1	Construcción y rehabilitación de puentes y puentes en áreas de riesgo			
5.4.2	Construcción o rehabilitación de unidades de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPM 411 Comunidad Indígena San Juan de Guzmán			
5.5	<b>Servicios Públicos</b>	Ayuntamiento SITLUP	X	X
5.5.1	Fortalecimiento de módulos de servicios sanitarios en unidades públicas y barrios de vivienda social			
5.5.2	Construcción o rehabilitación de mercados en el Subdistrito			
5.5.3	Fortalecimiento o implementación de establecimientos públicos en zonas de mayor concentración vehicular			
5.5.4	Construcción o remodelación de Centros de Salud			
5.6	<b>Seguridad</b> Mejorar y construir módulos de seguridad ambiental en acciones de recuperación de las cuencas e implementación en los cursos de prevención e implementación de medidas de seguridad	Ayuntamiento	X	
<b>6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.</b>				
6.1	Preparación de manuales de rescates, mantenimiento, dirección y pagamiento final de los rescues sociales en el sistema San Juan	Ayuntamiento	X	



DIRECCION DE  
 PLANEACION DEL  
 DESARROLLO TERRITORIAL

6.2.	Austereamiento de sembradíos en suelos propensos para evitar posibles exposiciones en los alrededores de los cultivos.	Ayuntamiento SEDEUR	X	
6.3.	Limpieza y control en caudales y cuerpos de agua existentes.	Ayuntamiento DOFIA	X	X
6.4.	Elaboración y continuación de proyectos de obras penales sociales rurales.	Ayuntamiento SEDEUR	X	X
6.5.	Establecimiento de señalamientos de tránsito en la carretera a huacales y en la periferia.	Ayuntamiento SEDEUR	X	
<b>T. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana</b>				
7.1.	Consejo parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subterrito Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Cebal	X	X
7.2.	Rehabilitación de parques, jardines, calles y plazas.	Ayuntamiento SALUD TURISMO PMO Consejo de Cebal	X	X
7.3.	Creación de monumentos y señalamiento a XCC de Subterrito Urbano, en zonas y cercanías a la población.	Ayuntamiento SECEUR	X	X
<b>H. Participación de la Comunidad.</b>				
8.1.	Programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, resaltando aspectos de conservación del patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y utilización racional del agua de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento Consejo de Cebal	X	X
8.2.	Formación grupos de concientización en el I, como interesados en la conservación de patrimonio de edificios en materia de Desarrollo Urbano.	Consejo de Cebal	X	X
8.3.	Colocación de campo voluntarios de Protección Civil.	Ayuntamiento	X	
8.4.	Promover y organización ciudadana mediante el fomento de la Junta de Vecinos en el Centro Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Cebal	X	
8.5.	Promover la participación de los ciudadanos en el aplicar, promover y controlar el cumplimiento de las normas ambientales adecuadas.	Ayuntamiento Consejo de Cebal	X	

## CAPITULO VII

### Del control usos y destinos en predios y fincas.

**Artículo 24.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites de área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPH-1 La Tuzarita, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 25.** En toda obra de urbanización y edificación que emprenda las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se crean en los artículos 193 a 201, 305, 306 y 386 de la Ley Estatal.

**Artículo 26.** La Dependencia Municipal es la autoridad competente para interpretar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en las normas técnicas y administrativas aplicables de conformidad con las disposiciones de la legislación estatal y federal.

**Artículo 27.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este documento, el artículo 116 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a declarar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos en que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con el



**DEPENDENCIA DE  
 PLANEACIÓN DEL  
 DESARROLLO TERRITORIAL**

I Delimitación de las áreas de protección histórico-arquitectural y determinación de predios y fincas identificadas por su topografía y valores naturales o culturales; y

I Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, a vivienda y otras esencias de equipamiento urbano.

## CAPITULO VIII

**De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.**

**Artículo 28.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los tenedores que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Artículo 29.** Los documentos, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 115.

**Artículo 30.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18º, 19º, 27º, 28º y 37º al 39º de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193º al 195º y 199º al 206º de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

**Artículo 31.** Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los artículos 7º, 8º, fracción VII, 10, 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

**Artículo 32.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas, localizados en el área de aplicación de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417º a 425º de la Ley Estatal.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4º 1 Centenario del Estado de Jalisco San Juan de Coahuila del Distrito Urbano ZPN-4 La Tularía del Municipio de Zapotlán del Estado de Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

**Segundo.** Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas de Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las disposiciones de usos, destinos y reservas que se aprobaron para integrar su zonificación, así como todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.



**DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO TERRITORIAL**



Salon de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco a 17 de Noviembre \_\_\_\_\_ de 2000



EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- CERTIFICA -----

--- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcelal de Desarrollo Urbano del Subdominio ZPN-41 "Comunidad Indígena de San Juan de Ocotlán", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, al que compulsó y doy fe tener a la Cuesta, y que consta de 15 (quince) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última hoja comprende un anexo gráfico. Se exhibió la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano con su constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2000.-----

  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

---

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$9.00  |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$0.90   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$160.00 |

Atentamente

**Dirección de Publicaciones**

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

**Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)

# S U M A R I O

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 30. SECCIÓN XVII

TOMO CCCXXXVII

# E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

*de Jalisco*

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano** Subdistrito Urbano  
ZPN-4/11 Comunidad Indígena San Juan de Ocotán  
del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía Municipio de  
Zapopan del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



**G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O**

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)